



Calle 8 No. 1 - 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014
(Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)

Proceso Radicado N°. **76-001-31-20-001-2019-00048-00 E.D.**

Radicado Fiscalía N°. 1100160990682018 00260

Afectados: EDUAR YONFREY ROJAS LÓPEZ, FRANCA MARIELA CADENA DELGADO, BAYARDO ENRIQUE LÓPEZ ÁLVAREZ, LUIS ANTONIO BURBANO GARCÍA, ALVEIRO JAER CEBALLOS, EIDER ORLANDO DÍAZ CASTILLO, CARLOS ISRAEL BERMÚDEZ YELA, EMILIANO OSPINO VERGARA, CLAUDIA BLANCA BURBANO, JOHANA ALEXANDRA SALAZAR LAGOS, HENRY FLÓREZ MARTÍNEZ, CARLINA BONILLA VERGARA, LUIS MARÍA PISCAL RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS VILLOTA SEGURA, CRISTIAN ANDRÉS MURILLO ARROYO, JOSÉ VICENTE SANTACRUZ TELLO, JHON ALEXANDER MARTÍNEZ LONDOÑO, ALEJANDRA LUCÍA ORTÍZ RIASCOS, DAIRO EUGENIO CIFUENTES, PEDRO MARÍA CUASPUD GUERRERO, ODYLVER CHÁVEZ MARTÍNEZ, TOMAS FRANCISCO CUASPA HUERTAS, RICHARD FERNANDO GÓMEZ OVIEDO, LUIS OLBEHYN GONZÁLEZ CABRERA, LUZ DARY RAMOS OJEDA, WILMER FERNANDO ROMERO MATAGENSOY, JESÚS ENRIQUES PÉREZ MORALES, WILLIAM TAPIA RODRÍGUEZ, CARLOS ADRIÁN CÓRDOBA PLAZA, GERMÁN RAMIRO PEJENDINO BUESAQUILLO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en auto de diez (10) de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, se deja constancia que el dieciséis (16) de marzo de 2022 a las 5:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto de la referencia que fue publicado por *Estado* N° 009 el once (11) de marzo de 2022.

En consecuencia, se procede a correr traslado de que trata el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de que puedan:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A M.

VENCE: PRIMERO (01) ABRIL DE 2022 A LAS 5:00 P.M

Conste,


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria